

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **119**

Fecha: 08/10/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2012 00090	Ordinario	ROBERTO CARLOS GARCIA CHIQUILLO	EMPRESA PROFACIN S.A. Y OTRO	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior y liquida agencias en derecho. -	07/10/2021	
20001 31 05 003 2012 00345	Ordinario	BLANCA CECILIA CASADIEGO GUERRERO	HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ - MANAURE CESAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior y liquida agencias en derecho. -	07/10/2021	
20001 31 05 003 2013 00496	Ordinario	ALBERTO SIERRA CAMACHO	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior.-	07/10/2021	
20001 31 05 003 2018 00060	Ejecutivo	DÒRIAN FRANCISCO -MOLINA FUENTES	ELIZABETH MARIA AREVALO AROCA	Auto Traslado Liquidacion Costas EL despacho liquida agencias en derecho.-	07/10/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

VICTOR GARCIA RUEDA
SECRETARIO



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, Cesar, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ROBERTO CARLOS GARCIA CHIQUILLO Y CONSONIS VILLA MOVILLA

DEMANDADO: PROFACIN S.A. Y OTRO

RADICACIÓN: 20001-31-05-003-2012-00090-00.

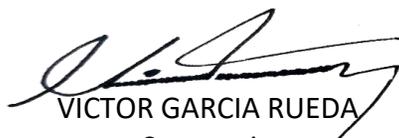
NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar Resuelve, TENER POR DESISTIDO el recurso de Apelación formulado por ROBERTO CARLOS GARCIA CHIQUILLO Y CONSONIS VILLA MOVILLA en contra de la sentencia proferida el ocho 08 de agosto de dos mil catorce 2014, por esta agencia judicial dentro del asunto de la referencia. Provea según lo de su cargo.


VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

A favor de cada uno de los demandantes y en contra de las entidades PROFACIN S.A. y la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.:

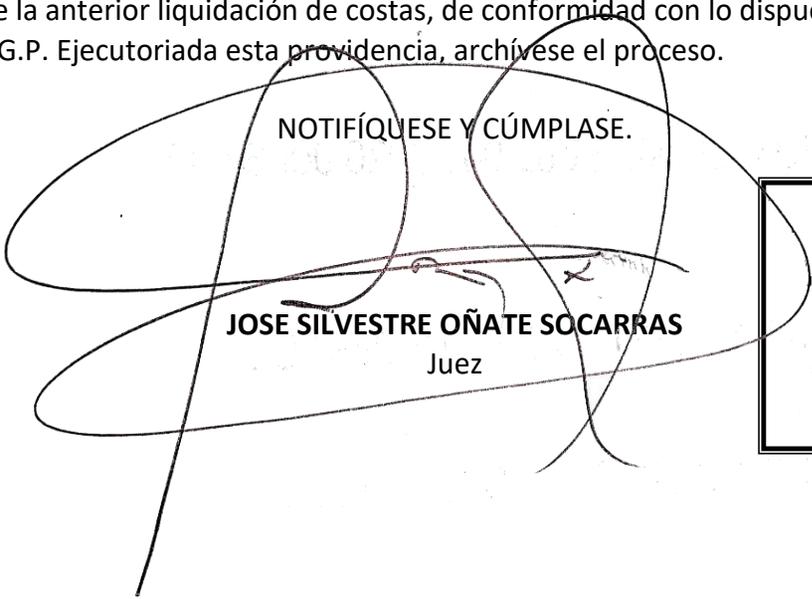
LIQUIDACION DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.347.396
HONORARIOS DE CURADOR	\$1.231.980
TOTAL	\$2.579.376

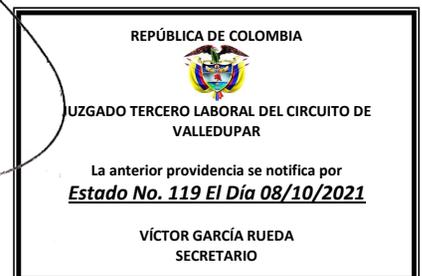

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez





Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, Cesar, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

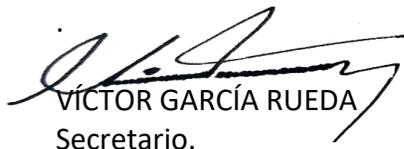
PROCESO. ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: BLANCA CECILIA CASADIEGO GUERRERO

DEMANDADO: HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ E.S.E.

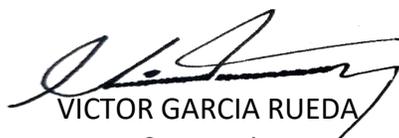
RADICACIÓN: 20001-31-05-003-2012-00345-00.

NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar mediante providencia de fecha 16 de abril de 2021, resolvió MODIFICAR la sentencia proferida el 24 de septiembre de 2014 por esta agencia judicial, en el sentido de adicionar el literal g del numeral segundo en el proceso que instauró BLANCA CECILIA CASADIEGO GUERRERO contra HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ E.S.E. Provea según lo de su cargo.


VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

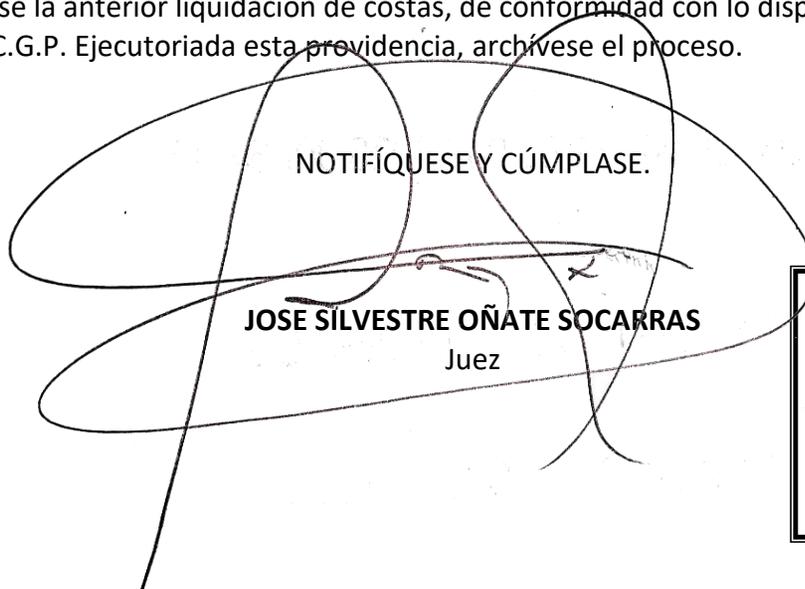
LIQUIDACION DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.080.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$908.526
HONORARIOS DE CURADOR	\$500.000
TOTAL	\$4.488.526


VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 119 El Día 08/10/2021
VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, Cesar, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: ALBERTO SIERRA CAMACHO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO

Radicación: 20001-31-05-003-2013-0496-00.

NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar mediante providencia de fecha siete 07 de septiembre de 2021, resolvió REVOCAR la sentencia proferida el siete 07 de marzo de 2016, por esta agencia judicial, para en su lugar, NEGAR las pretensiones la demanda, y en consecuencia DECLARAR probada la excepción de falta de causa para demandar, en el proceso ordinario laboral promovido por ALBERTO SIERRA CAMACHO, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Provea según lo de su cargo.

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, Cesar, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

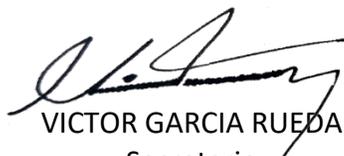
Proceso: EJECUTIVO LABORAL

Demandante: DORIAN FRANCISCO MOLINA FUENTES

Demandado: ELIZABETH MARIA AREVALO AROCA

Radicación: 20-001-31-05-003-2018-00060-00.

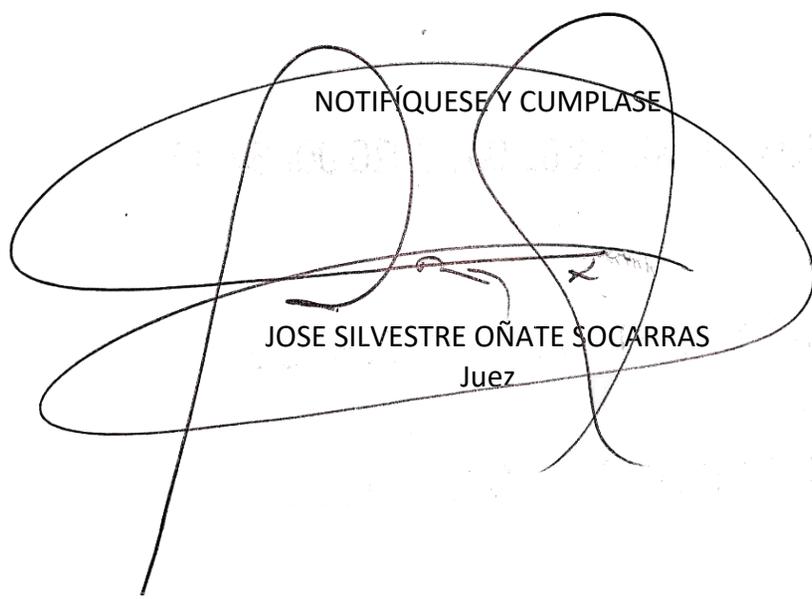
LIQUIDACION DE COSTAS	
Agencias en derecho I instancia	\$1.534.750
Honorarios del perito secuestre	\$300.000
Total	\$1.834.750


VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

